



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/06/13 Hs. 15:00
Numero:	745 Fojas: 32
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 174 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 25 JUN 2013

SEÑORES PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4348 a la N° 4358, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO.
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA B. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4237-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación de la misma, al señor Julio Hernandez, D.N.I.N° 7.827.104, del requisito establecido en el inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

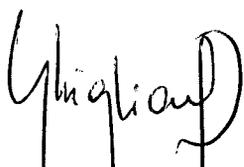
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4348, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación de la misma, al señor Julio Hernandez, D.N.I.N° 7.827.104, del requisito establecido en el inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 999 /2013.

Bd:


José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federica SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
ANDREA F. MAURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



84/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza municipal, al señor Julio Hernandez, D.N.I. Nº 7.827.104, del requisito establecido en el inciso c) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 2986.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4348

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AJC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4252-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señorita Melisa Daiana Madera D.N.I.N° 32.336.266 de los alcances del artículo 5° incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la promulgación de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

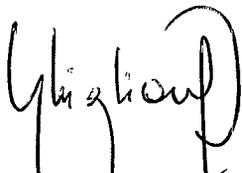
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4349**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señorita Melisa Daiana Madera D.N.I.N° 32.336.266 de los alcances del artículo 5° incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la promulgación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1000 /2013.

am.

Bl


 José Luis Ghiglione
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico SCIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MORIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



74/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señorita Melisa Daiana Madera D.N.I. Nº 32.336.266, de los alcances del artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal 2986.

ARTÍCULO 2º.- La excepción mencionada en el artículo precedente constará de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4349

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AJC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4648-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se modifica el inciso f) del artículo 3° de la ordenanza Municipal N° 565; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 1757.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1006 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

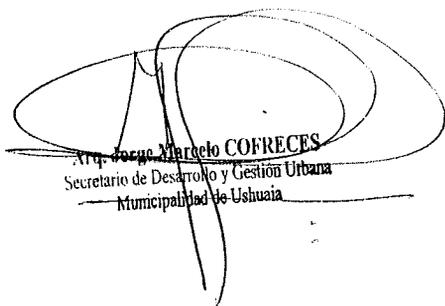
DECRETA

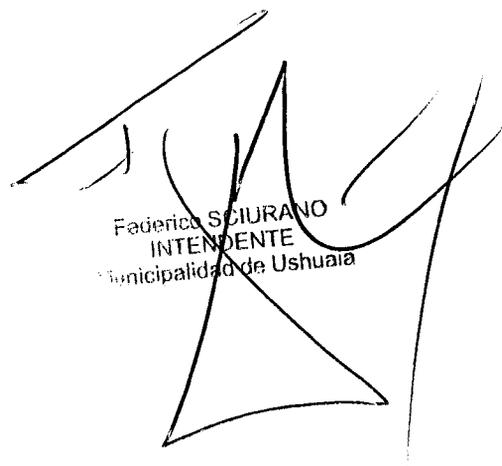
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4350 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se modifica el inciso f) del artículo 3° de la ordenanza Municipal N° 565; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 1757. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1001 /2013.-

am.


Arq. Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA J. MURINO
Jefa Div. Doc/Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



168/1989

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso f) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"f) si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá el contrato social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio."

ARTÍCULO 2º - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 1757.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4350

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013

CO

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

168/1989
FOLIO 2
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4655-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano artículo VII.1.2.1.1., Zonificación R1, en lo que respecta al F.O.S. Máximo permitido para dicha zonificación, autorizándose un F.O.S. De 0,78 para la parcela identificada catastralmente como B-22-8A, de acuerdo al plano presentado como Plano Conforme de Obra que tramita mediante Expediente de Obra del Registro Municipal DU-2595-2012.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1009 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

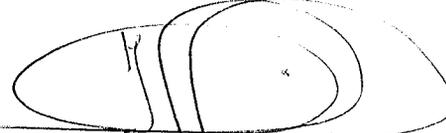
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4351, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano artículo VII.1.2.1.1., Zonificación R1, en lo que respecta al F.O.S. Máximo permitido para dicha zonificación, autorizándose un F.O.S. De 0,78 para la parcela identificada catastralmente como B-22-8A, de acuerdo al plano presentado como Plano Conforme de Obra que tramita mediante Expediente de Obra del Registro Municipal DU-2595-2012. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1002 /2013.-

am.


Arg. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



622/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de nuestra ciudad el artículo VII.1.2.1.1, Zonificación R1, en lo que respecta al F.O.S máximo permitido para dicha zonificación, autorizándose un F.O.S de 0,78 para la parcela identificada catastralmente como B-22-8A, de acuerdo al plano presentado como Plano Conforme a Obra que tramita en la Municipalidad de Ushuaia mediante Expediente de Obra DU 2595/2012 a foja 42.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4351

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013

CO

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4649-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que designa el día 15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 197 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4352, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que designa el día 15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1003 /2013.-

am.

e

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCILRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1121/2001

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución N° 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que designa el 15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", como una forma de manifestar nuestro repudio a los abusos y los sufrimientos infligidos a nuestros adultos mayores.

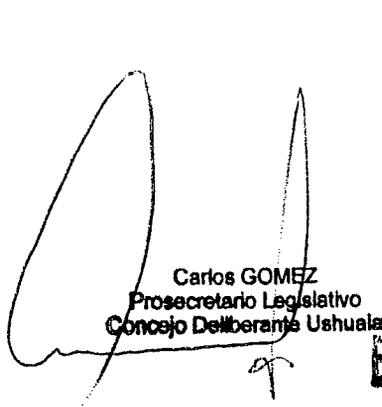
ARTÍCULO 2º.- Se agrega como Anexo I copia de la resolución citada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4352

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013

CO


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia


Lic. Néstor PIET
Pres. Area Leg. y Reg.
CONCEJO DE LA CIUDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MARIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4352

Naciones Unidas

A/RES/66/127



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 27 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/454 (Part II))]

66/127. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, y 65/182, de 21 de diciembre de 2010,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

Reconociendo que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, y reconociendo también que el aumento del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo,

Profundamente preocupada por que en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial,

Reconociendo la contribución esencial que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de la sociedad si se establecen las garantías adecuadas,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución I, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ A/66/173.

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

... RUBINOS
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4352

A/RES/66/127

Observando que hay más mujeres de edad que hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género, agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos, lo cual afecta al goce de sus derechos humanos,

1. *Reafirma* la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002²;

2. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para ocuparse de las prioridades nacionales en materia de aplicación del Plan de Acción de Madrid definidas durante su examen y evaluación, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque gradual para desarrollar su capacidad que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que superen los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción de Madrid formulando estrategias que tengan en cuenta la trayectoria vital de la persona en su totalidad y fomenten la solidaridad intergeneracional con objeto de incrementar la probabilidad de obtener mejores resultados en los años venideros;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan especial hincapié en fijar prioridades nacionales realistas, sostenibles, viables y con la máxima probabilidad de alcanzarse en los años venideros y elaboren objetivos e indicadores para medir los progresos en el proceso de aplicación;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que sigan aplicando el Plan de Acción de Madrid como parte integral de sus planes nacionales de desarrollo y sus estrategias de erradicación de la pobreza;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para los años restantes del primer decenio de aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la sensibilización sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros den a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, incluso reforzando las redes de coordinadores nacionales en materia de envejecimiento, colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones relacionadas con el envejecimiento;

9. *Alienta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento;

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. Natalia GUITT
Dir. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CARRERINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registrac.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4352

A/RES/66/127

10. *Invita* a los gobiernos a que formulen y apliquen las políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;
11. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, en particular sexo y discapacidad, con el fin de poder evaluar mejor la situación de las personas de edad y establecer mecanismos de supervisión adecuados para los programas y políticas orientados a proteger el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad;
12. *Recomienda también* que los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes se ocupen de manera más explícita en sus informes, según corresponda, de la situación de las personas de edad, y alienta a los órganos de supervisión creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, a la hora de examinar los informes o en sus misiones a los países;
13. *Exhorta* a los gobiernos a que aseguren, según corresponda, la existencia de condiciones que permitan a las familias y comunidades proporcionar cuidados y protección a las personas a medida que envejecen, a que evalúen la mejora del estado de salud de las personas de edad, en particular en función del género, y a que reduzcan la discapacidad y la mortalidad;
14. *Alienta* a los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la interdependencia entre generaciones en el seno de la familia, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y para prevenir la discriminación por motivos de edad y lograr la integración social;
15. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;
16. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad;
17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;
18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo, mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

REGISTRADO
D.L. y T. y D.G.
CONSEJO MUNICIPAL DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4352

66/127

19. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, género o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad;
20. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufren esas personas, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes y políticas más firmes para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;
21. *Decide* designar el 15 de junio Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales y particulares, a que lo observen debidamente;
22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid;
23. *Destaca* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo a la vez la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;
24. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de lograr un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, teniendo presente que recae en cada país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social;
25. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;
26. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de formular políticas información más precisa y específica sobre el género y el envejecimiento;
27. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la elaboración de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce la labor que se está

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RIBBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEONARDO
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA B. MUBIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4352

A/RES/66/127

llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales y las emprendidas por entidades como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento de Malta y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación de Viena;

28. *Recomienda* que los Estados Miembros reafirmen la función de los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, fomenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las comisiones regionales en cuestiones de envejecimiento, especialmente en el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Madrid que se llevarán a cabo en 2012, décimo aniversario de su aprobación, y aporten recursos adicionales a esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre envejecimiento y refuercen la cooperación con las instituciones académicas en torno a un programa de investigación sobre el envejecimiento;

29. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid y los resultados de su primer ciclo de examen y evaluación y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

30. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de una manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid cuando corresponda;

31. *Recomienda* que se tenga en cuenta la situación de las personas de edad en las iniciativas emprendidas para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enumerados en la Declaración del Milenio⁴;

32. *Toma nota con aprecio* de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento establecido por la Asamblea General en virtud del párrafo 28 de su resolución 65/182 y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los ponentes invitados en los dos primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta;

33. *Invita* a los Estados y a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de composición abierta, según corresponda;

34. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo de composición abierta todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes;

35. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente

⁴ Véase la resolución 55/2.

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

745 - 17/32



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MAURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registrac
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

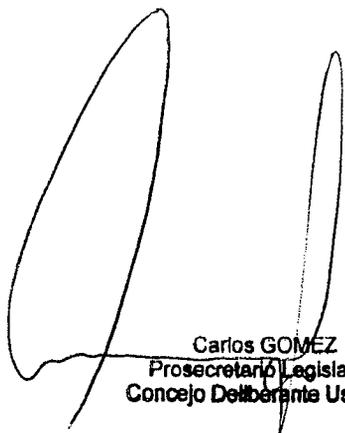


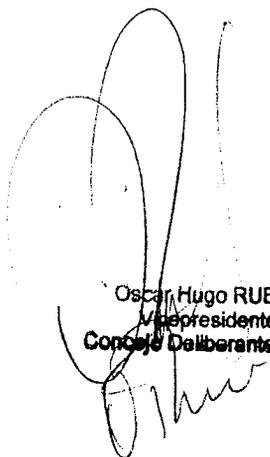
ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4352

56/127

resolución, en particular sobre la integración de las personas de edad, en particular las mujeres de edad, en el desarrollo social y la promoción del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad.

89° sesión plenaria
19 de diciembre de 2011


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4601-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se ratifica el Acta suscripta en fecha veinte (20) de noviembre de 2012, cuya copia forma parte de la misma como Anexo I, en virtud de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar acciones correspondientes y concretar la adquisición en forma directa de la Planta Móvil Elaboradora de Hormigón y Asfalto Frío.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1005 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

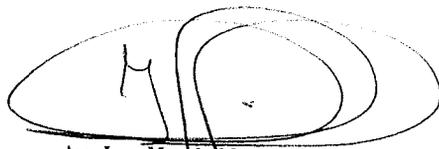
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4353, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se ratifica el Acta suscripta en fecha veinte (20) de noviembre de 2012, cuya copia forma parte de la misma como Anexo I, en virtud de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar acciones correspondientes y concretar la adquisición en forma directa de la Planta Móvil Elaboradora de Hormigón y Asfalto Frío. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004 /2013.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SORIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



107/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º - RATIFICAR el Acta suscripta en fecha 20 de noviembre de 2012, cuya copia como Anexo I forma parte de la presente, en virtud de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones correspondientes y concretar la adquisición en forma directa de la Planta Móvil Elaboradora de Hormigón y Asfalto en Frío, de conformidad al trámite llevado adelante bajo Expediente OP-8686/2012.

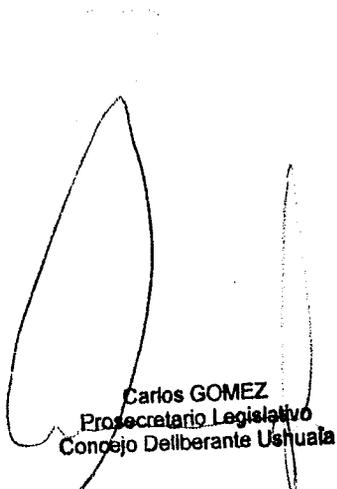
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4353

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo FUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4353



ACTA

En la Ciudad de Ushuaia a los 20 días del mes de Noviembre del corriente año, los Concejales abajo firmantes, toman conocimiento de la imperiosa necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal, de proceder a la adquisición de una Planta Móvil Elaboradora de Hormigón y Asfalto en Frío, la cual se tramita bajo expediente: OP-8686-2012, y conforme a la Nota Nº 207/2012 Letra S.D. Y G.U., en la que el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana sugiere y justifica la compra.

Que obra en el expediente antecedente de la Provincia de San Luis, Decreto Municipal Nº 1033-SSP-2012, sobre una adquisición de iguales características.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con saldo presupuestario para proceder a su adquisición la cuál asciende aproximadamente a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000), en la Partida 52 (Obra Pública), en tanto el bien a adquirir corresponde a Partida 51 (Bien de Capital).

Por lo expuesto, los abajo firmantes autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones correspondientes y concretar la adquisición en forma directa de la Planta Móvil Elaboradora de Hormigón y Asfalto en Frío, y se comprometen a autorizar la modificación presupuestaria por transferencia de partidas a presentarse en la próxima sesión ordinaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia la que se prevé para el día 05 de Diciembre del año en curso.

Notificar de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del inicio del proceso referenciado.

[Handwritten signatures of council members]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4652-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en los artículos VII.1.1.9 "Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos", V.3.4 "Retiro Lateral", autorizándose la ocupación parcial del retiro lateral, de acuerdo al plano de obra existente en el Expediente del Registro Municipal DU-8845-2012, para la obra sita en la parcela 9, del macizo 2, de la sección F, propiedad de la señora Rosario Dora Armandi; y se exceptúa a la obra referida de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" y V.3.6.1. "Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios: Retiro Frontal", autorizándose la ocupación parcial del retiro frontal sobre la Avenida Perito Moreno.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 108 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4354, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en los artículos VII.1.1.9 "Mixto Industrial, Indicadores

///2...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Dóc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

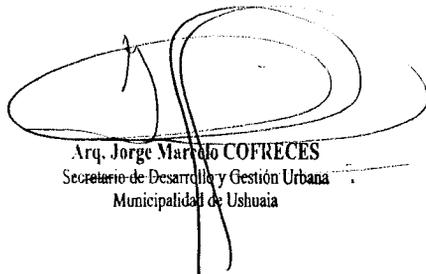
Urbanísticos", V.3.4 "Retiro Lateral", autorizándose la ocupación parcial del retiro lateral, de acuerdo al plano de obra existente en el Expediente del Registro Municipal DU-8845-2012, para la obra sita en la parcela 9, del macizo 2, de la sección F, propiedad de la señora Rosario Dora Armandi; y se exceptúa a la obra referida de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" y V.3.6.1. "Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios: Retiro Frontal", autorizándose la ocupación parcial del retiro frontal sobre la Avenida Perito Moreno. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1005 /2013.-

am.

2

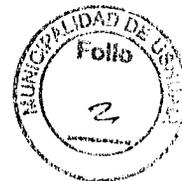

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



048/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR de dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en los artículos VII.1.1.9. "Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos" y V.3.4."Retiro Lateral", autorizándose la ocupación parcial del retiro lateral, de acuerdo al plano de obra en Expediente municipal DU Nº 8845/2012, para la obra sita en la Parcela 9, del Macizo 2, de la Sección F, propiedad de Rosario Dora Armandi.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en los artículos V.3.2. "Retiro de Frente Obligatorio" y V.3.6.1."Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios: Retiro Frontal", autorizándose la ocupación parcial del retiro frontal sobre la avenida Perito Moreno, de acuerdo al plano que obra en el Expediente municipal DU Nº 8845/2012, para la obra referida en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las excepciones indicadas en los artículos precedentes quedarán supeditadas al Proyecto Integral de Adecuación de la avenida Perito Moreno, y perderán su vigencia en caso que el mencionado proyecto así lo requiera. Asimismo quedarán condicionadas a los siguientes requisitos:

- a) que se cumplan con las condiciones de seguridad requeridas por el ATB;
- b) que se mantenga el uso actual para el cual se solicitan las excepciones.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4354
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mi
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. Néstor BERT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA CALDERINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4653-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza a ocupar el Retiro Contrafrontal en una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados (55,00m²) para el uso "secado de maderas", por el plazo de dos (2) años, exceptuando de cumplir con lo establecido en los artículos V.3.3 Retiro Contrafrontal y VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial – Retiro Contrafrontal mínimo: cuatro metros (4,00) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al predio denominado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 6 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2007 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4355, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza a ocupar el Retiro Contrafrontal en una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados (55,00m²) para el uso "secado de maderas", por el plazo de dos (2) años, exceptuando de cumplir con lo establecido en los artículos V.3.3 Retiro Contrafrontal y VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial – Retiro Contrafrontal mínimo: cuatro metros (4,00) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al predio denominado catastralmente como sección G, macizo 9, parcela 6 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2013.-

am.
e

Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MUXIRO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



013/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a ocupar el Retiro Contrafrontal en una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados (55,00 m²) para el uso "secado de maderas" exceptuando de cumplir con lo establecido en los Artículos V.3.3. Retiro Contrafrontal y VII.1.2.3.1. MR: Mixto Residencial- Retiro Contrafrontal mínimo: cuatro metros (4,00 m) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 9, Parcela 6 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La autorización otorgada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza será por un plazo de dos (2) años, período en el cual deberá reubicar el local de "secado de maderas".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4355

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

mi

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elia María...
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4654-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2025 en su artículo 20, al señor Roberto Eduardo Oliva, D.N.I.N° 10.808.115, para que el vecino pueda gestionar el título de propiedad del terreno ubicado en la sección F, macizo 111, parcela 3, del barrio Canal de Beagle de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2007 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

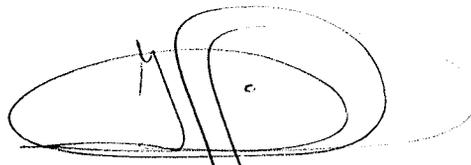
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4356 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se exceptúa de de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2025 en su artículo 20, al señor Roberto Eduardo Oliva, D.N.I.N° 10.808.115, para que el vecino pueda gestionar el título de propiedad del terreno ubicado en la sección F, macizo 111, parcela 3, del barrio Canal de Beagle de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2013.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA EMURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D. I. T. V. D. G. - S. L. y T.
de Ushuaia



90/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

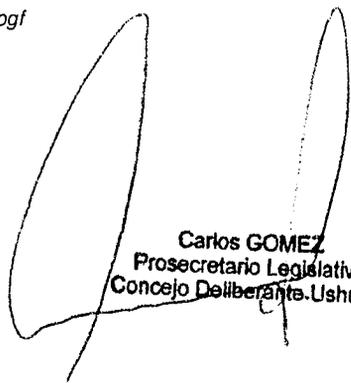
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo indicado en la Ordenanza Municipal 2025, Artículo 20, al señor Roberto Eduardo Oliva, Documento Nacional de Identidad Nº 10.808.115; para que el vecino pueda gestionar el título de propiedad del terreno ubicado en la Sección F, Macizo 111, Parcela 3, del barrio Canal Beagle de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4356

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

H. C. Martín ZUFFI
Pres. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4656-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los macizos 102 y 98 de la Sección D, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma; y se establecen los lineamiento mínimos para los convenios de custodia mencionados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 200 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

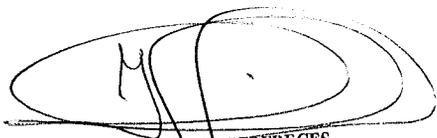
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4357 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los macizos 102 y 98 de la Sección D, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma; y se establecen los lineamiento mínimos para los convenios de custodia mencionados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1008 /2013.-

am.

2


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



105/2011

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del pasaje peatonal ubicado entre los Macizos 102 y 98 de la Sección D, que corre entre las calles Los Navegantes y Las Violetas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del Pasaje Peatonal aledaño a cada parcela, conforme los lineamientos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia, edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tal caso los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4357

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013

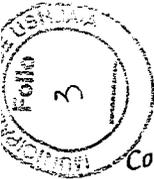
CO

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

745 - 30732

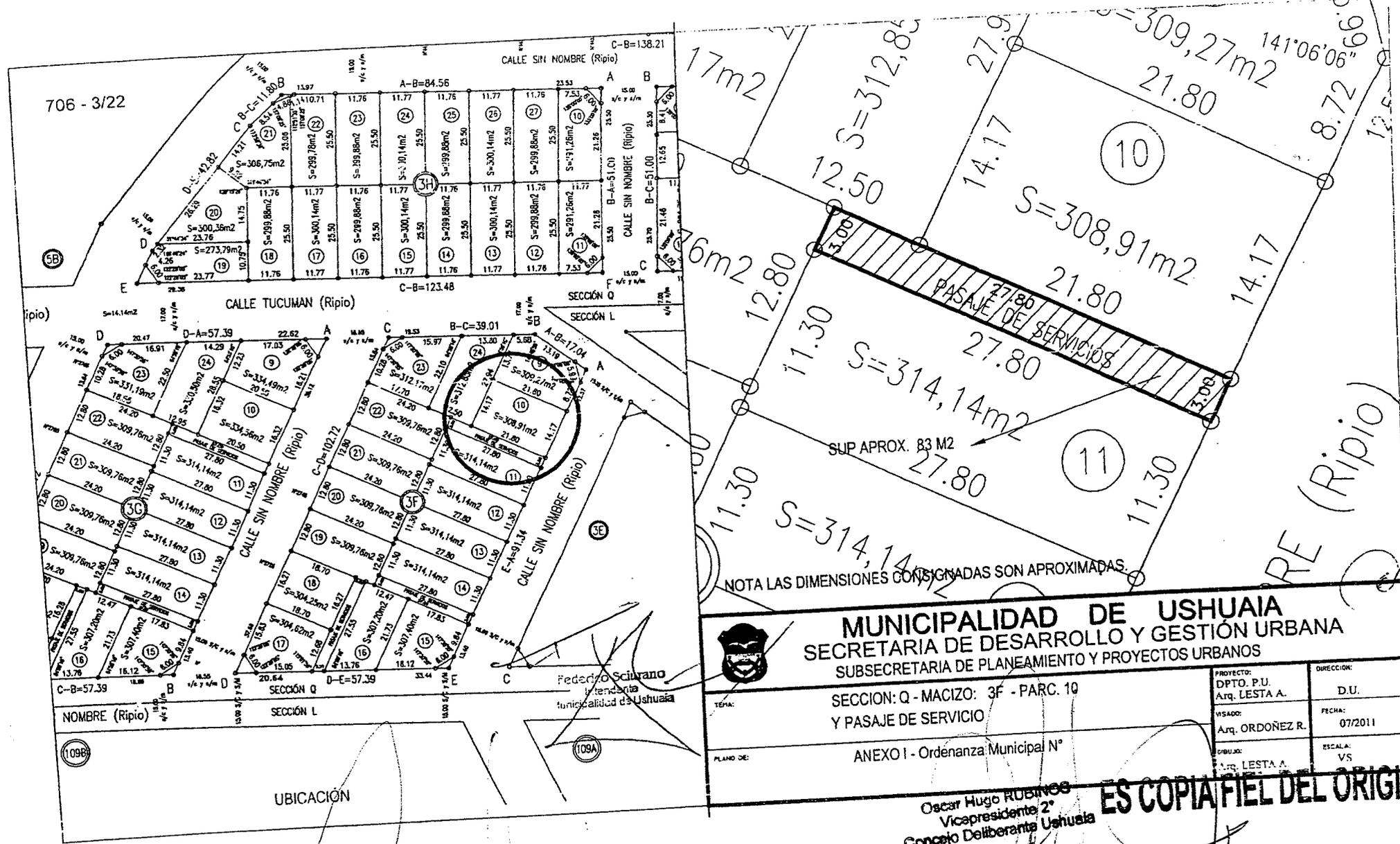


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4357

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registre
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



NOTA LAS DIMENSIONES CONSIGNADAS SON APROXIMADAS.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA: SECCION: Q - MACIZO: 3F - PARC. 10
Y PASAJE DE SERVICIO

PLANO DE: ANEXO I - Ordenanza Municipal N°

PROYECTO: DPTO. P.U. Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.U.
VISADO: Arq. ORDOÑEZ R.	FECHA: 07/2011
DEBUI: Arq. LESTA A.	ESCALA: VS

UBICACION

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINES
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U. Noelia BUTT
P. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georaias v Sandwich del Sur, son v serán argentinas



USHUAIA, 24 JUN 2013

VISTO el expediente N° CD-4657-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato; y se autoriza a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 200 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

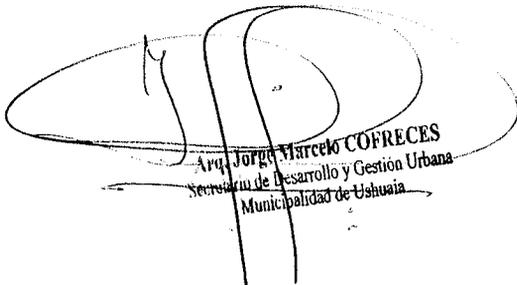
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4358, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2013, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato; y se autoriza a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009 /2013.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la renovación del Contrato N° 6544, aprobado por Decreto Municipal N° 519/2012 y ratificado por este Concejo Deliberante a través de la Resolución CD N° 155/2012, en virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del citado Contrato, y a incrementar un veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del contrato mencionado.

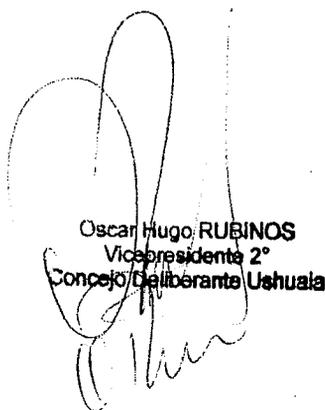
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4358

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 05/06/2013.-

ogf


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Municipalidad de Ushuaia
SECRETARÍA